

Clarke, Mode

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-044014- -00007-0000

Fecha: 2014-06-17 15:04:34 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 18

P-3624

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **13.044.014**

Solicitud de patente a nombre de **NIKKEN INTERNATIONAL, INC.**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DÍAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la Sociedad **NIKKEN INTERNATIONAL, INC.**, domiciliada en California Estados Unidos, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **2477** notificado por fijación en lista el 4 de **Marzo** de 2014, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Reivindicaciones

Con el objeto de atender a la sugerencia hecha por su Despacho a las reivindicaciones, en cuanto a colocar entre paréntesis los números de referencia, las nuevas reivindicaciones que presento con este escrito contienen los números de referencia.

Con respecto a las objeciones hechas por su Despacho relacionadas con el uso de resultados, la solicitante ha hecho un esfuerzo grande para variar la redacción del pliego de reivindicaciones de manera que se evite dicha circunstancia.

Los términos “uno o más” y “al menos” usados en las reivindicaciones citadas por su Despacho, han sido eliminados en el nuevo capítulo de reivindicaciones que presento. En algunas reivindicaciones no es posible eliminar el término o más ya que físicamente es difícil poder determinar un número exacto. El valor mínimo se puede dar y en cuanto al valor máximo dependerá básicamente del área física disponible en el dispositivo dentro de un análisis técnico razonable que una persona versada en la materia tendrá de seguro.

En relación con el nuevo capítulo reivindicatorio, atentamente nos permitimos decir que no se paga tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que las nuevas reivindicaciones son esencia las mismas a aquellas presentadas originalmente y por las cuales ya se pagó tasa correspondiente por reivindicaciones adicionales.

P-3624

2. Descripción

Para atender a la observación hecha por su Despacho, con relación a los dibujos que se mencionan en la descripción pero que no se adjuntaron inicialmente, presento junto con este escrito dichos dibujos y gráficas.

3. Novedad y nivel inventivo

Su despacho cita como arte previo los documentos D1 (US 5.700.234, una de las patentes anteriores de nuestro cliente) y D2 (US 4.391.270). D2 divulga como mucho un dispositivo para terapia de masajes fijo y en forma de cruz. (Ver, Figura 5). Y, D1 divulga varios imanes unidos a un cinturón o banda flexible.

Con relación a lo anterior y al requisito de la novedad, resulta pertinente dirigir la atención del señor examinador al artículo 16 de la Decisión 486 donde se establece que: “Una invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.”

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida....”(el resaltado es nuestro).

Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes que hacen parte de la nueva solicitud.

En efecto, para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el *“conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial”* como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en cada uno de los documentos señalados por el opositor, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y cada una de las divulgaciones citadas por el opositor como anterioridades.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

razón ha dicho el mencionado Tribunal: *“hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria”* (Ibidem, páginas 53 y 54) (El subrayado es nuestro).

Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma **TOTAL** y **ABSOLUTA** en cada uno de los documentos que se mencionan como anterioridad; y

-Que la invención en cuestión puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el **valor agregado** que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la solicitud en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce el examinador para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención en estudio está comprendida en el estado de la técnica de forma **TOTAL**, y en cada uno de los documentos citados como afectaciones.

En este sentido, es importante señalar que vistos individualmente estos dos documentos, una persona versada en la materia comprenderá que son completamente diferentes a la presente invención lo que hace que la presente invención sea nueva.

Ahora, las enseñanzas combinadas de D1 y D2 no divulgan tampoco varios de los elementos mencionados en las reivindicaciones de la solicitud bajo examen.

En particular, las enseñanzas combinadas de D1 y D2 no enseñan un dispositivo magnético terapéutico para suministrar una multitud de líneas de flujo magnético [1] de diferentes intensidades y orientaciones angulares a una superficie de aplicación, que comprende:

[2] (dos o más) brazos (separados) cada uno tiene

[3] miembros de unión sujetos liberablemente y giratoriamente a un mecanismo de unión similar o que casa de un brazo adyacente, y

Huecos de recepción de imán que tienen [4] miembros de orientación de imán

Estos cuatro elementos son suficientes para distinguir y solucionar el rechazo hecho por su Despacho en cuanto a novedad y nivel inventivo.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

De otro lado, el análisis hecho por su Despacho tiene todas las características de ser un análisis en donde evidentemente se fuerza el arte previo para que se ajuste a la presente invención, lo cual es indebido en el análisis de patentes. Además, la invención reivindicada, según las nuevas reivindicaciones, involucra sujetar “de manera selectiva” brazos adyacentes, o sujetar de manera “liberable” y “giratoria” los miembros de conexión de los brazos adyacentes. (Ver, parágrafo [0022] de la solicitud original). Las enseñanzas combinadas de D1 y D2 no sugieren esto. D2 Muestra solamente una unidad de brazo en cruz fijo, no dos brazos que pueden estar conectados selectivamente, o liberablemente o giratoriamente. De hecho, ya que la unidad completa de D2 está magnetizada, no puede ser fácilmente adaptada para tener miembros de conexión liberables que casan similares a aquellos mencionados en la presente invención reivindicada.

También, los miembros de imán en la invención reivindicada, según se modificó, están orientados selectivamente con relación a los huecos de imán y uno respecto al otro. El fabricante o ensamblador selecciona un brazo que tiene la posición deseada del miembro de orientación para obtener la orientación de imán deseada (ver, párrafos [0024] y [0029] de la solicitud original). Las enseñanzas combinadas de D1 y D2 no sugieren esto. Ya que la unidad de D2 es una unidad única integralmente magnetizada, sus protrusiones no pueden ser fácilmente magnetizadas en orientaciones diferentes a la orientación magnética de la unidad como un todo. Por lo tanto, las nuevas reivindicaciones que presento cumplen con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

6

ANEXO 1

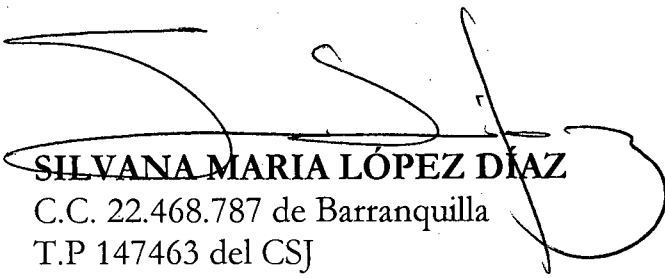
Nuevo capítulo de reivindicaciones
Nueva Hoja de Dibujos 3/5 donde se ha modificado la Fig. 6

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

C.C. 22.468.787 de Barranquilla

T.P 147463 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un sistema para proporcionar en una superficie de aplicación de un dispositivo terapéutico (10) una multitud de
5 líneas de flujo magnético de diferentes intensidades y orientación angular, que comprende:

Imanes (30), y

brazos (20) rígidos para espaciar los imanes (30) en distancias predeterminadas uno del otro, dicho brazo
10 comprende:

una primera porción de extremo,

una segunda porción de extremo opuesta a dicha primera porción de extremo,

una porción media entre la primera y segunda
15 porciones de extremo para separar la primera y la segunda porciones de extremo a una distancia predeterminada una de la otra, dicha porción media está encorvada para proporcionar soporte al usuario entre cada imán (30) individual,

20 miembros de unión (28, 29) que casan configurados para unidos de manera liberable y giratoria a un mecanismo de unión similar o que casa de un brazo adyacente, y

huecos de recepción (22) de imán ubicados en la primera y segunda porciones de extremo de los brazos (20),
25 cada hueco de recepción de imán tiene una superficie de retención (24) de imán y un miembro de orientación (26) de imán, dicho miembro de orientación (26) de imán comprende una

7

superficie aplanada en el interior del hueco de tal forma que, cuando se utiliza en combinación con la superficie de retención (24) de imán, el miembro de orientación (26) de imán orienta apropiadamente el imán en una orientación angular predeterminada,

en donde los imanes (30) son retenidos en los huecos de recepción (22) de imán mediante dichas superficies de retención (24), mantenidos en relación uno con otro y separados por distancias predeterminadas uno del otro por medio de los brazos (20), y mantenidos en orientaciones predeterminadas de manera selectiva por medio de dichos miembros de orientación (26), para proporcionar una multitud de líneas de flujo magnético de diferentes intensidades y orientaciones angulares en una superficie de aplicación de un dispositivo terapéutico (10), y

en donde uno de los imanes (30) está orientado a 45° desde un eje normal definido por el hueco receptor del imán.

2. El sistema de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dichos miembros de unión (28, 29) están ubicados en las porciones medias de los brazos (20) para producir patrones similares a copos de nieve al conectarse conjuntamente tres o más brazos (20).

3. Un sistema para proporcionar en una superficie de aplicación de un dispositivo terapéutico (10) una multitud de líneas de flujo magnético de diferentes intensidades y orientación angular, que comprende:

imanes (30), y

brazos (20) para separar los imanes (30) en distancias predeterminadas uno del otro, dicho brazo comprende:

una primera porción de extremo,

5 una segunda porción de extremo opuesta a dicha primera porción de extremo,

una porción media entre la primera y segunda porciones de extremo que separa la primera y segunda porciones de extremo a una distancia predeterminada una de la
10 otra,

miembros de unión (28, 29) que casan unidos de manera liberable y giratoria a un mecanismo de unión similar o que casa de un brazo adyacente, y

15 huecos de recepción (22) de imán que tienen una superficie de retención (24) de imán y un miembro de orientación (26) de imán,

en donde los imanes (30) están retenidos en los huecos de recepción (22) de imán mediante dichas superficies de
20 retención, mantenidos en relación uno con otro y separados por distancias predeterminadas uno del otro por medio de los brazos (20), y se mantienen en orientaciones predeterminadas por medio de dichos miembros de orientación, proporcionando de esta manera una multitud de líneas de flujo magnético de
25 diferentes intensidades y orientaciones angulares en una superficie de aplicación de un dispositivo terapéutico (10).

4. El sistema de acuerdo con la reivindicación 3,

9

caracterizado porque dichos miembros de unión (28, 29) están ubicados en las porciones medias de los brazos (20) formando patrones similares a copos de nieve al conectarse conjuntamente tres o más brazos (20).

5 5. El sistema de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque dichos miembros de unión (28, 29) están ubicados en la primera y segunda porciones de extremo de los brazos (20) formando patrones similares a cadenas al conectar conjuntamente tres o más brazos (20) extremo a extremo.

10

6. El sistema de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque los brazos (20) son rígidos.

7. El sistema de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque los brazos (20) son flexibles de tal
15 forma que se pueden flexionar cuando se utilizan variando las orientaciones de las líneas de flujo magnético de imanes (30) adyacentes una con respecto a la otra y con respecto al tiempo.

8. El sistema de acuerdo con la reivindicación 3,
20 caracterizado porque las porciones medias de los brazos (20) están encorvadas de tal forma que el dispositivo terapéutico (10) se aproxima mejor a una superficie plana en la superficie de aplicación con su combinación de imanes (30) y porciones medias.

25 9. El sistema de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque dos de los huecos de recepción (22) de imán están ubicados en la primera y segunda porciones de

extremo de los brazos (20).

10. El sistema de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque uno de los huecos de recepción (22) de imán está ubicado en las porciones medias de los brazos (20).

5

11. El sistema de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque el miembro de orientación (26) es una superficie aplanada en una superficie interior del hueco de recepción de imán.

10

12. El sistema de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque el miembro de orientación (26) es una estructura de chaveta que se utiliza en combinación con la superficie de retención (24) colocando apropiadamente el imán (30) en una orientación, y en donde uno de los imanes (30) está orientado a 45° desde un eje normal definido por el hueco receptor del imán.

15

13. Un método para hacer un dispositivo terapéutico (10) que tiene una multitud de líneas de flujo magnético de diferentes intensidades y orientaciones angulares en su superficie de aplicación, que comprende:

20

insertar imanes (30) en huecos de recepción (22) de imán formados en brazos (20) de tal forma que los imanes (30) están separados uno del otro a distancias predeterminadas,

25

orientar de manera selectiva cada imán dentro de un hueco de recepción de imán utilizando un miembro de orientación (26) asociado con el hueco de recepción de imán,

retener el imán en el hueco de recepción de imán en una

11

orientación angular fija, predeterminada con respecto al hueco de recepción de imán, y

conectar de manera selectiva los brazos (20) uno con el otro, y formar un patrón de imanes (30), para suministrar una
5 multitud de líneas de flujo magnético de diferentes intensidades y orientaciones angulares a una superficie de aplicación de un dispositivo terapéutico (10).

14. El método de acuerdo con la reivindicación 13, además comprende formar patrones similares a copos de nieve
10 de brazos (20) mediante conectar los brazos (20) uno al otro en una porción media de cada brazo.

15. El método de acuerdo con la reivindicación 13, además comprende formar un patrón similar a una cadena de brazos (20) al conectar los brazos (20) uno al otro, extremo
15 con extremo.

16. El método de con la reivindicación 13, caracterizado porque los brazos (20) son rígidos.

17. El método de acuerdo con la reivindicación 13, caracterizado porque los brazos (20) son flexibles de tal
20 forma que se pueden flexionar cuando se utilizan para variar las orientaciones de las líneas de flujo magnético de imanes (30) adyacentes unas con respecto a las otras y con respecto al tiempo.

18. El método de acuerdo con la reivindicación 13, que
25 además comprende formar las porciones medias de los brazos (20) en una forma encorvada.

19. El método de acuerdo con la reivindicación 13,

caracterizado porque el miembro de orientación (26) es una superficie aplanada sobre una superficie interior del hueco de recepción de imán.

20. El método de acuerdo con la reivindicación 13,
5 caracterizado por orientar el imán mediante usar el miembro de orientación (26) el cual es una estructura de chaveta en combinación con la superficie de retención (24) para orientar apropiadamente el imán, y orientar uno de los imanes (30) a 45° respecto de un eje normal definido por el hueco de
10 recepción del imán.

REPLACEMENT DRAWING SHEETS

1/5

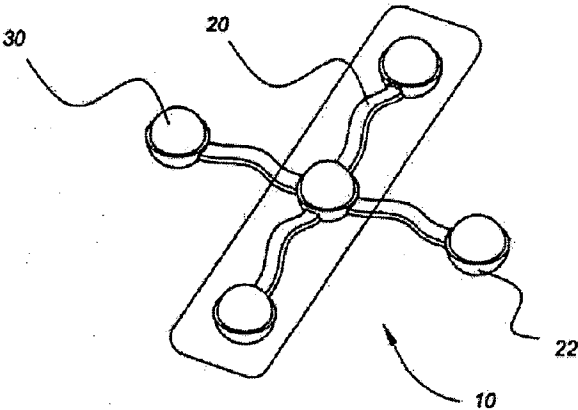


FIG. 1

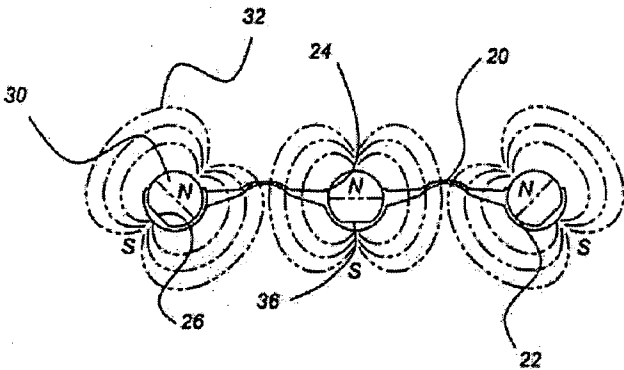


FIG. 2

14

REPLACEMENT DRAWING SHEETS

2/5

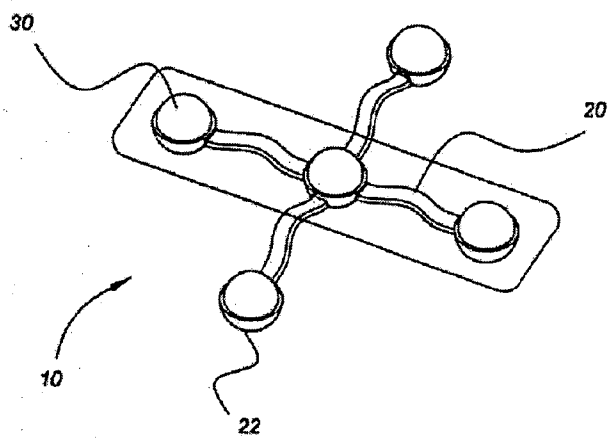


FIG. 3

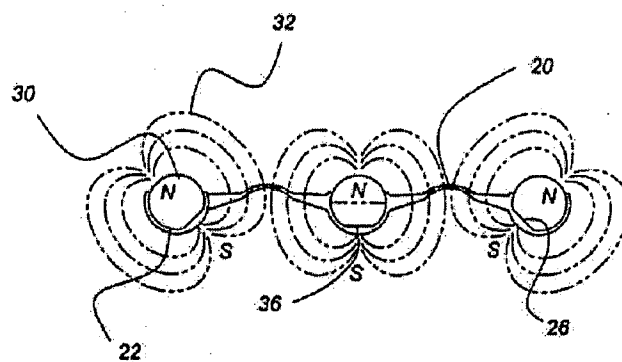


FIG. 4

REPLACEMENT DRAWING SHEETS

3/5

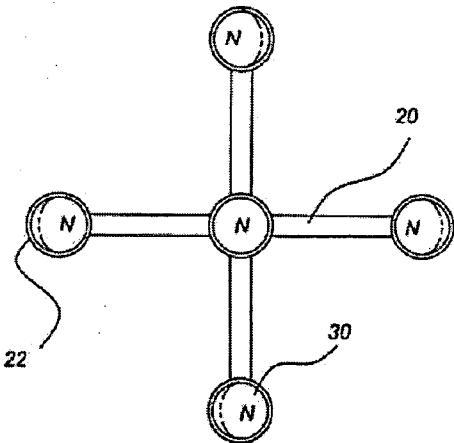


FIG. 5

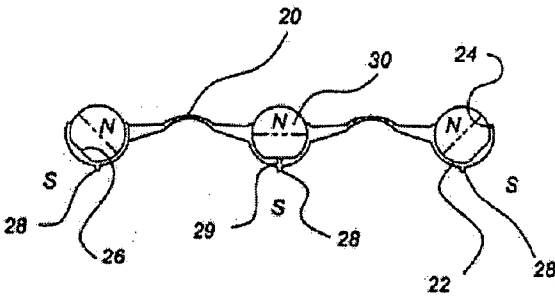


FIG. 6

14

REPLACEMENT DRAWING SHEETS

4/5



FIG. 7A



FIG. 7B



FIG. 7C



FIG. 7D



FIG. 7E

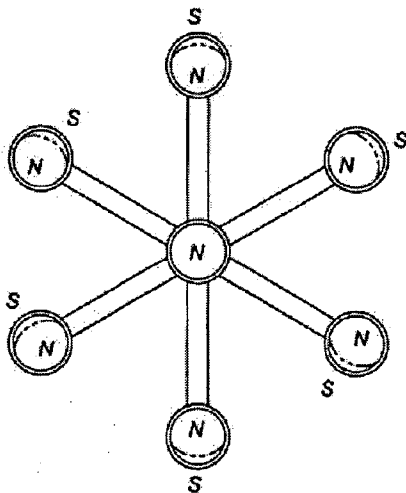


FIG. 8

17

REPLACEMENT DRAWING SHEETS

5/5

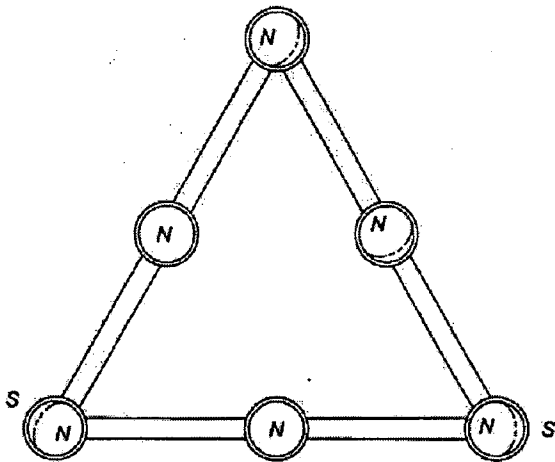


FIG. 9

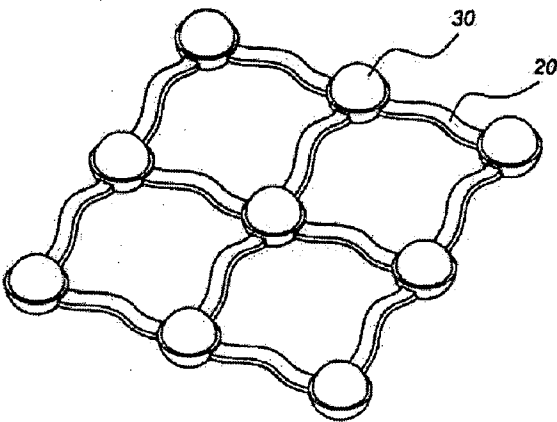


FIG. 10